

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	28 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 338, correspondiente al día 4 del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de la Gobernación:

«El Decreto de doce de julio último estableció normas para el aumento de los precios unitarios en las obras del Ministerio de la Gobernación afectadas por las nuevas bases de trabajo en el ramo de la construcción. Las mismas razones de justicia concurren para autorizar la aplicación de aquel incremento a las obras que ejecuten las Corporaciones locales, puesto que igualmente repercute en ellas el mayor precio de la mano de obra, lo que obliga también a afrontar la necesidad surgida de abonar cantidades superiores a las previstas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos para aplicar a las obras que dichas Corporaciones locales ejecuten, mediante subasta o concurso, las normas dictadas por el Ministerio de la Gobernación en Decreto de doce de julio último.

Artículo segundo. Cuando las Corporaciones acuerden aquella aplicación, las certificaciones que expidan los Arquitectos Directores por obras realizadas a partir de primero de abril del presente año, se incrementarán en un veinticinco por ciento de su importe. La cantidad que represente dicho aumento se entenderá abonada a buena cuenta y sin perjuicio de la liquidación consiguiente a la revisión de precios que en su día se verifique.

Artículo tercero. En los casos especiales de obras que resulten afectadas en menor proporción por las nuevas bases laborales, los Arquitectos propondrán los porcentajes inferiores al veinticinco por ciento en que consideren proceda aumentar la certificación. Estos aumentos serán aproba-

dos por acuerdo de la Corporación interesada, previos los asesoramiento técnicos que consideren necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de diciembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Alejandro Rodríguez Valcárcel.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular

Normas para la distribución de alambre recocido para empacar.

La Dirección General de Agricultura, de acuerdo con el Sindicato Nacional del Metal y Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica, han dispuesto establecer las normas que a continuación se detallan para la tramitación de pedidos de alambre recocido para empacar, de los números 8 y 9, y cuya distribución se hará por la Dirección General de Agricultura y Sindicato Nacional del Metal y Ganadería, como sigue:

La D. O. E. I. S., de acuerdo con la Dirección General de Agricultura y Sindicatos Nacionales del Metal y Ganadería dispondrá la fabricación anual de 1.250 toneladas de alambre recocido para empacar, de los números 8 y 9, cuya distribución se hará por la Dirección General y Sindicatos mencionados.

Con el fin de encauzar todas las peticiones de alambre recocido para empacar, de los números indicados, y con objeto de poder efectuar su distribución, los tres organismos citados han convenido en establecer las normas que se detallan a continuación para la tramitación de pedidos.

1.º Los peticionarios de alambre de empacar formularán sus pedidos de alambre indicando en los mismos si se trata de empacar paja o heno y detallando la cantidad que posean, por número de pacas, quintales métricos o toneladas, indicando asimismo los me-

ses en que se precisa y cantidad mensual indispensable.

2.º Con los pedidos se acompañará indefectiblemente certificación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, que acredite el número de pacas o peso en quintales métricos o toneladas que ha de elaborar el peticionario según las existencias de pienso de que disponga, especificando separadamente el forraje y la paja.

3.º Los pedidos que tramiten los almacenistas o las Uniones Territoriales de Cooperativas y que engloben las necesidades de alambre de varios peticionarios, deberán ir acompañados de los certificados que se señalan en el apartado 2.º, correspondientes a cada uno de ellos.

4.º Todos los pedidos serán tramitados, sin excepción, a la Dirección General de Agricultura por las Hermandades Provinciales de Labradores y Ganaderos, cumpliendo todos los requisitos que se señalan en las presentes normas.

5.º Las declaraciones de posesión de paja o heno para empacar quedarán sujetas a inspección, sancionándose por la Superioridad las irregularidades que puedan cometerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 9 de diciembre de 1946.
—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de circulación y transportes por carretera.

Por D. José Benito Encabo, vecino de Arauzo de Miel, se solicita la autorización necesaria para establecer un servicio de transporte público de viajeros de los denominados «Tolerados», tres días a la semana, entre Huerta del Rey y Aranda de Duero, pasando por los pueblos de Arauzo de Miel, Calezuela, Baños de Valdearados, Villanueva de Gumiel y Sinoyas.

Y de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio último, se abre información pública para que, durante el

plazo de quince días naturales contados a partir del de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, calle de Fernando Alvarez, número 3, las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados.

Burgos 9 de diciembre de 1946.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.—Provincia de Burgos

Pérdida de documentos militares

Habiendo sufrido extravío la licencia absoluta relativa a D. Lucio del Río, y pase de situación militar, perteneciente a D. Jesús Lanuza Nacarino, se da cuenta a todas las Autoridades, puestos de la Guardia civil y Policía, para su conocimiento y efectos.

Alcaldía de Villarcayo.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1947 y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villarcayo 6 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Eusebio Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconillos del Tozo, Gumiel de Hizán y Villanueva de Gumiel.

Alcaldía de Valle de Zamanzas.

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 219 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provi-

sionalmente las Haciendas Locales.

Valle de Zamanzas 9 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Emilio Campillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja del Castillo, Merindad de Cuesta Urría y Merindad de Castilla la Vieja.

Alcaldía de Basconcillos del Tozo.

Formados por el Ayuntamiento Junta pericial los repartimientos y de la contribución por rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución de 1947, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Basconcillos del Tozo 9 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Felipe Díaz.

Parque de Intendencia de Burgos

Existiendo en este Parque y Depósitos de Logroño y Pamplona, la cantidad total de 59.427 kilos de garrofin y habiendo de proceder a su venta por pujas a la llana, el día 16 del actual, a las doce horas, en este Establecimiento, se invita por el presente a cuantos industriales deseen acudir. El arriero deberá retirarse de los almacenes de este Parque y Depósitos referidos, lo que harán por sus propios medios, siendo de su cuenta todos los gastos de transporte y acarreo.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

En el tablón de anuncio del Establecimiento se halla expuesto el pliego de condiciones a que han de ajustarse los licitadores.

Burgos 9 de diciembre de 1946.—El Teniente Coronel Director, Luis Ulloa.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.

D. Benigno Morales Riaño, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en el Expediente que se instruye por débitos de la Contribución Rústica; perteneciente a los años que se dirán y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de Hacienda de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan. las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son de domicilio desconocido por esta Recaudación, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del R. D. de 2 de mayo de 1926.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Quintanilla de la Mata.—Derechos Reales.

Año de 1946

Aurelia Labradoa de Haro, adeuda 17 pesetas
Visitación Delgado Labrador, 37'50
Trinidad Labrador de Haro, 17
Hros. de Eloisa de Haro Aragozo

Santa Irés.—Derechos Reales.

Año de 1946

Primitivo Asturias González, adeuda 10'50 pesetas
Hros. de Juan Asturias Tomé

Covarrubias.—Derechos Reales

Año de 1944

Asección Juarros, adeuda 402'28 pesetas
León Juarros, 402'28
Hros. de Zacarías Hortiguéla Gallo

Fontioso.—Rústica

1937

Guillermo Casado, 5'71
Nicolás Ibáñez, 0'40

1938

Guillermo Casado Izquierdo, 5'71
Nicolás Ibáñez Pineda, 0'49

1939

Guillermo Casado, 5'71
Nicolás Ibáñez, 0'49

1940

Dorotea Arribas, 18'75
Francisco Castro, 7'29
Guillermo Casado Izquierdo, 7'14
Nicolás Ibáñez Pineda, 0'61

1941

Angela Angulo Angulo (mayor), 5'09
Francisco Castro Rodríguez, 9'12
Guillermo Casado Izquierdo, 7'14
Nicolás Ibáñez Pineda, 0'61
Teodoro Andrés Rodríguez, 18'74

1942

Abundio Castro, 33'10
Francisco Castro, 9'12
Guillermo Casado, 7'14
Miguel Orcajo, 79'37
Nicolás Ibáñez, 0'61

1942. — Recargo transitorio 10 por 100

Angela Angulo Angulo (mayor), 3'48

Abundio Castro, 18'91
Francisco Castro, 5'20
Guillermo Casado, 4'08
Miguel Orcajo, 45'35
Nicolás Ibáñez, 0'35

1943.

Angela Angulo Angulo (mayor), 9'51

Abundio Castro, 52'01
Francisco Castro, 14'32
Guillermo Casado Izquierdo, 11'22
Miguel Orcajo, 114'29
Nicolás Ibáñez Pineda, 0'96

1944

Angela Angulo Angulo (mayor), 9'57

Abundio Castro, 39'07
Francisco Castro Rodríguez, 14'32
Guillermo Casado Izquierdo, 11'22
Lucas Angulo Angulo, 10'30
Miguel Orcajo Alvarez, 114'29
Nicolás Ibáñez Pineda, 0'96

1944

Angela Angulo Angulo (mayor), 7'30

Abundio Castro, 29'90
Domingo Sáiz Adrián, 0'35
Francisco Castro Rodríguez, 11

Guillermo Casado Izquierdo, 8'50
Isabel Valpuesta López, 13'48
Lucas Angulo Angulo, 7'80
Miguel Orcajo Alvarez, 87'30
Nicolás Ibáñez Pineda, 0'72
Pablo Pérez Gabáñes, 19'35
Roman Martínez Sierra, 122'50
Simeón Orcajo Valpuesta, 61'08

Villafuella.—Derechos Reales.

Año de 1946.

Fabián Ramos Arnáiz, adeuda 8'22 pesetas

Gabina Ramos García, 7'73
Fernando Ramos García, 7'73
Valentin Pinillos García, 7'73
Fernsa Pidillos García, 7'73
Hros. de Engracia García González

Agencia ejecutiva de la Zona de Aranda de Duero.

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliar Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el pueblo de Fuentelcésped, instruyo expediente ejecutivo para la exacción de descubiertos por el concepto de Derechos Reales, contra D.^a Juana González Díaz, por el importe de 16'61 pesetas; D. Gregorio y don José González Díaz, por el de 12'77 pesetas cada uno, por principal, correspondiente a la herencia de D. Francisco González Soria, y año de 1932, en el cual con esta fecha, he dictado la siguiente

Providencia.—Resultando de las diligencias practicadas desconocido el paradero de los deudores de este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a referidos deudores por edictos en el B. O. de la provincia y Ayuntamiento de Fuentelcésped, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción del edicto en el B. O. de la provincia, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo, en el caso que llegue a efectuarse el de bienes inmuebles o Derechos Reales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referidos deudores y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Fuentelcésped a 25 de marzo de 1946.—El Agente, Julián Moreno Pastor.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Debiendo celebrarse subasta pública para el aprovechamiento de los pastos en los montes ordenados de este municipio, por el número de reses marcadas en el Plan forestal, aprobado para el año de 1946-47. Dicho acto tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo mi presidencia, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y el Secretario de este Ayuntamiento para dar fe del acto, el día 5 del

próximo enero, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 45.360 pesetas por dicho año forestal.

Servirán para dicha subasta el pliego de condiciones, inserto en el B. O. de 5 de marzo último y el de las económico administrativas que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Arauzo de Miel 5 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Rica.

Formado por el Sr. Arquitecto provincial y aprobado por este Ayuntamiento el plano y presupuesto para la reforma y ampliación de la casa consistorial en esta villa, la subasta para las obras tendrá lugar con arreglo a las disposiciones vigentes en dicha casa, el día 6 del próximo enero, a las doce horas.

El proyecto, plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y horas laborales a disposición de quienes deseen examinarlos.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 216.245'55 pesetas.

Arauzo de Miel 5 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Rica.

Alcaldía de Condado de Treviño.

El Ayuntamiento, que presido, en sesión de 7 de este mes, acordó por unanimidad sacar a subasta pública el arriendo de bebidas espirituosas y alcohólicas durante el año de 1947.

Tendrá lugar la subasta, el día 24 de este mes, a las doce horas, en el salón de sesiones de la casa consistorial, y en su defecto el día 28 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. Presidirá el acto el Sr. Alcalde y el Primer Teniente de Alcalde, dando fe de la subasta el Secretario del Ayuntamiento.

El tipo de tasación es de treinta mil pesetas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición, tarifas de gravamen y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos puedan tener interés en la subasta.

Treviño 9 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Félix Argote.

HERNAEZ MOLINER

ESPECIALISTA NIÑOS

Lámpara de Cuarzo.—Rayos X
Consulta de 11 a 2 y de 4 a 6 y 1/2
Calle de Santander, 3, 3.º, izqda.
Teléfono 2638.

Localidades por malas condiciones, sin Maestro estable, dirijanse ofreciendo ventajas económicas. Jesús Machín, Coruña 15, Madrid.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311